

Facultad de Estudios Superiores Acatlán	CTUANA/167/2020	Información relacionada con incidento en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán	Solicitud de Acceso	5 años	30/10/2020	30/10/2025	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que valore la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerarse que la información solicitada forma parte de una causa penal en trámite, se considera que la publicación de dicha información podría vulnerar la conducción del procedimiento, ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a la causa penal y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.	La información solicitada y reservada forma parte de una causa penal en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información.	Completa	Completa	30/10/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional de Lengua, Lingüística y Traducción	FOLIO 6440000107120	Examen de admisión a carrera de Lingüística	Solicitud de Acceso	5 años	30/10/2020	30/10/2025	Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La información forma parte de un proceso deliberativo.	Difundir la información solicitada, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los candidatos participantes concuerdan con anticipación el contenido de las pruebas. Además, constituye un elemento de la evaluación, que conjuntamente con el análisis que se efectúa, sirven para deliberar y tomar decisiones respecto a la procedencia de la designación.	Completa	Completa	30/10/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Facultad de Derecho	Remisión Tribunal Universitario	Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario	Solicitud de Acceso	5 años	13/11/2020	13/11/2025	Artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que afecte los derechos del debido proceso, por lo que al no tener certeza a la información solicitada es conocida por la contraparte, podría afectar alguna de las garantías del debido proceso por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.	De divulgarse la información solicitada, esta casa de Estudios podría afectar los principios del debido proceso de ambas partes, ya que se podría revelar la existencia de este previo a que haya sido notificado incluso al grado de que la resolución que se adopte pueda ser invalidada de pleno derecho.	Completa	Completa	13/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Derecho	Remisión Tribunal Universitario	Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario	Solicitud de Acceso	5 años	13/11/2020	13/11/2025	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información es parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que actualmente se encuentran en trámite. La información forma parte de un procedimiento de evaluación académica	La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva. La difusión de la información podría actualizar un daño presente, probable y específico a los participantes al dar a conocer aspectos personales de valoración académica	Completa	Completa	13/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Facultad de Ciencias	1- R-19/229 2- R-19/260 3- R-19/276 4- R-19/270 5- R-20/028 6- R-20/035 7- R-20/099	Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario	Solicitud de Acceso	5 años	13/11/2020	13/11/2025	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información es parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que actualmente se encuentran en trámite. La información forma parte de un procedimiento de evaluación académica	La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva. La difusión de la información podría actualizar un daño presente, probable y específico a los participantes al dar a conocer aspectos personales de valoración académica	Completa	Completa	13/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Facultad de Derecho	Formatos de exámenes extraordinarios	Exámenes extraordinarios	Solicitud de Acceso	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La información forma parte de un proceso deliberativo.	Difundir la información solicitada, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los candidatos participantes concuerdan con anticipación el contenido de las pruebas. Además, constituye un elemento de la evaluación, que conjuntamente con el análisis que se efectúa, sirven para deliberar y tomar decisiones respecto a la procedencia de la designación.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Campesía y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000099920	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTIP MJIA O SIMILARES	Solicitud de Acceso	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Campesía y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000099920	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTIP MJIA O SIMILARES	Solicitud de Acceso	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Coordinación de la Investigación Científica	FED/CDMX/S2D/0002299/2021 UR/UCEN 1/JH 1 5/OP/00404/01-2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 547021	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revela información relacionada con una carpeta de investigación disminuya la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	11/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Filosofía y Letras	Denuncia penal marzo de 2021 C1.FED/CDMX/S2D/0003046/2020	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 547021	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revela información relacionada con una carpeta de investigación disminuya la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	12/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Colégio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco	CCH/A/DIR/04/01/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 547021	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revela información relacionada con una carpeta de investigación disminuya la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	13/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Colégio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur	CCHS/DIR/00/08/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 547021	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revela información relacionada con una carpeta de investigación disminuya la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	14/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Facultad de Estudios Superiores Aragón	Folio 644000202321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 547021	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revela información relacionada con una carpeta de investigación disminuya la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	15/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan	COH/9/1/20/13/17/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	16/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Derecho	Denuncias robo marzo 2020- marzo 2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	17/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Estudios Superiores Iztacala	RRA 5470/21 FOLIO 644000029321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	18/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente	COH/O/DIR/IMP/01/056/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	19/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Economía	De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, y el artículo 25, fracción V, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, a través de la Unidad de Transparencia de esta Universidad, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, se solicita a todas las áreas universitarias el información referente al Índice de Expedientes Reservados, sin embargo, a la fecha de la presentación de este formato, no se cuenta con la información del presente apartado, dado que, el	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concreto, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recolectados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	20/07/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Facultad de Filosofía y Letras	Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM/529/2022	Documento que establece el marco de referencia del tratamiento de los datos personales que se levan a cabo al interior de la Facultad.	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación de Cálculación Cultural	Documento de Seguridad de Datos Personales	Análisis de riesgos, análisis de brecha y plan de trabajo	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria	"Documento de Seguridad"	Medidas de seguridad técnica, administrativa y física de los datos personales que los titulares depositan.	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro Universitario de Teatro	CTUNAM/529/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Radio UNAM	CTUNAM/529/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección General de Responsabilidad en Informática, Datos y Registro Patrimonial	Documento de seguridad	Seguridad de datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Autoría Interna	Documento de Seguridad	Datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de la Red de la Universidad de México	CTUNAM/SG/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida	Documento de Seguridad	Seguridad de datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General para la Prevención y la Mejora de la Gestión Institucional	Documento de Seguridad de la Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional	Seguridad de Datos Personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.	Parcial	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección General de Repositorios Universitarios	DS.DGRUJ.DG001.2022A	Documento de seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Comunicación Social	Documento de Seguridad	Seguridad de Datos Personales	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología	Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM1529/2022	Seguridad de Datos Personales	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación General de Estudios de Posgrado	Documento de seguridad de datos personales de la Coordinación General de Estudios de Posgrado	Documento de seguridad de datos personales, sistemas de tratamiento, análisis de riesgo y brecha, plan de trabajo, mecanismos de monitoreo, medidas de seguridad y programa de capacitación general.	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuestas; las Medidas de seguridad que se encuentren relacionadas con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPRSU_GSP_F33031922030304 CTUNAM355/22	Número total de cámaras en Ciudad Universitaria	Solicitud de Acceso a la Información	5	26/08/2022	26/08/2022	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<p>De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista con la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.</p> <p>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realicen conductas contrarias a derecho, éstas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrariar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la magnitud de la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas.</p>	<p>De difundirse la información materia de la reserva, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como los estratagemas de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en las instalaciones de las Unidades Universitarias, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas.</p>	Completa	Completa	26/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Oficina de la Abogacía General	OAG/EP/140/2023	Solicitud de acceso a la información	Solicitud de Acceso a la Información	2	14/09/2023	14/09/2023	Los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Al tratarse de reserva invocada se actualiza en el caso en concreto, toda vez que, existe un deber legal de manejar con absoluta reserva la información contenida en los expedientes de cuaja abiertos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se considera que existe un impedimento legal para la difusión del documento requerido por la persona solicitante, en tanto que dicha autoridad no ha comunicado a este sujeto obligado que tenga por concluida la investigación que lleva a cabo y con motivo de la cual regaró la información remitida a través del oficio de interés del particular.	Al tratarse de información que forma parte de un expediente integrado con motivo de un procedimiento ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos que no ha concluido, de hacerse del conocimiento se estaría salvaguardando la seguridad de la información o documentación relativa a un asunto vinculado con la presunta violación a los derechos humanos de una persona determinada, que se está ventilando con motivo del expediente abierto ante dicha autoridad, además se estaría afectando la salvaguarda de la integridad de las partes, su derecho a la intimidad, o la presunción de inocencia, o bien, causar un perjuicio en su imagen pública, honor o reputación; asimismo, es fundamental para la continuidad de la investigación, el esclarecimiento de los hechos y la determinación definitiva que en derecho corresponda.	Completa	Completa	14/09/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
--------------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---	------------	------------	--	---	--	----------	----------	------------	-------------	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

